

conozcan de ellos en la dicha segunda instancia, quedando á elección de las Partes elegir Tribunal, quier sea el de qualquiera de las dichas mis Audiencias, ó el Ayuntamiento de la Ciudad, Villa, y Lugar donde sucediere el caso, y mandamos á los Presidentes, y Oidores de las nuestras Audiencias, y Chancillerías de Valladolid, y Granada no conozcan de las dichas Causas, á los quales desde luego los inhibimos de su conocimiento, y les mandamos no se entremetan en ellas, y que en lo que les tocáre, guarden, y hagan guardar esta nuestra Ley, segun, y como por ella se contiene. Posterior á lo qual, por la condicion cincuenta y siete del quinto genero del servicio de los veinte y quatro millones que hizo el Reyno á la Magestad del Rey Don Felipe Quarto, se acordó lo siguiente.

Condicion 57.

Por la ley nueva diez y ocho, titulo diez y ocho, libro quarto de la nueva Recopilacion está mandado, que de las apelaciones de las sentencias difinitivas de quantia de veinte mil maravedis, y de menos cantidad que fueren dadas en las Ciudades, Villas, y Lugares de estos Reynos por las Justicias de ellos, conozcan los Ayuntamientos en los Lugares, y partes donde acostumbra conocer de las apelaciones: Y porque excediendo poco mas algunas veces las dichas sentencias de los dichos veinte mil maravedis, el seguir su apelacion en el Consejo, Audiencias, ó Chancillerias, era de gran costa, y vejacion á las Partes; y muchos por evitarlas desamparaban su Justicia, y causas, fue condicion en el servicio de los diez y ocho millones, que los Ayuntamientos de las Ciudades, Villas, y Lugares de estos Reynos, como conocian en virtud de la dicha ley de las apelaciones de los dichos veinte mil maravedis, conociesen de las apelaciones de sentencias difinitivas hasta en cantidad de treinta mil maravedis, como no excediese de ellos; y en este servicio se estiende el dicho conocimiento hasta quarenta mil maravedis, para que asi en los Lugares donde hay Chancillerias, y Audiencias, como en los que están ocho leguas de ellas, se guarde, y egecute lo contenido en esta condicion: Y para que cumplan lo referido la Chancilleria de Valladolid, y Granada, ó á lo menos, que en las causas de Gobierno no conozcan, y estén inhibidos de ellas